Secretaría de Planeación e Infraestructura

Cumaribo, Vichada, 17 de noviembre de 2026

OFICIO No: SPIM-694-2026

Señor:
FREDY RICARDO PEDROZA
Observante
Ciudad

ASUNTO: RESPUESTA A OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – PROCESO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA LP-018-2026.

REFERENCIA: OBJETO CONTRACTUAL: "OPTIMIZACIÓN DE LOS ACUEDUCTOS DE LAS INSPECCIONES DE SANTA RITA Y PALMARITO DEL MUNICIPIO DE CUMARIBO (VICHADA)".

Cordial saludo:

En atención al documento presentado por usted el dia cuatro (4) de noviembre de 2026, mediante el cual formuló observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso de selección de Licitación Pública No. LP-018-2026, cuyo objeto corresponde a la **"OPTIMIZACIÓN DE LOS ACUEDUCTOS DE LAS INSPECCIONES DE SANTA RITA Y PALMARITO DEL MUNICIPIO DE CUMARIBO (VICHADA)"**, la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio de Cumaribo, en su calidad de dependencia responsable de la estructuración y definición de los aspectos técnicos del proceso de selección, se permite emitir respuesta a las observaciones formuladas, dentro del ámbito de sus competencias.

Lo anterior, teniendo en cuenta que esta dependencia participa en la estructuración técnica del proceso y tendrá a su cargo, en el marco de la designación que corresponda, el acompañamiento y la evaluación de los aspectos técnicos de las propuestas que sean presentadas, una vez se adelante la etapa de cierre y se dé inicio a la evaluación de las ofertas.

En consecuencia, una vez revisado el contenido de las observaciones y efectuado el análisis correspondiente frente a las condiciones técnicas del proyecto, el presupuesto oficial, los estudios previos, el Anexo Técnico y los requisitos de experiencia establecidos en el Proyecto de Pliego de Condiciones, se procede a emitir las siguientes respuestas:

1. RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 1. PUBLICACIÓN LEGIBLE DEL PRESUPUESTO OFICIAL Y DE LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS.

Una vez revisada la observación presentada, la Secretaría de Planeación e Infraestructura se permite aclarar que el presupuesto relacionado en los estudios previos corresponde al mismo presupuesto oficial publicado para el presente proceso de selección, por lo tanto, no existen diferencias entre ambos documentos en cuanto a los valores, actividades y cantidades contempladas.

En relación con el documento que deberán utilizar los proponentes para la presentación de su propuesta económica, se precisa que este corresponde al **Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial**, el cual será remitido y publicado por la Entidad a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP I, en formato Excel editable, con el propósito de facilitar su consulta, diligenciamiento y verificación por parte de los interesados.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto en las instrucciones del Formulario 1 de Colombia Compra Eficiente, en las cuales se establece expresamente lo siguiente:

"La entidad puede utilizar este formulario de detalle del presupuesto oficial para determinar las condiciones bajo las cuales los proponentes analizarán y presentarán su propuesta económica de forma detallada, sin perjuicio que la entidad pueda modificarlo o establecer la presentación de la oferta económica con un formulario distinto al indicado".

En ese sentido, la Entidad adopta el Formulario 1 como instrumento para la presentación detallada de la propuesta económica del presente proceso, realizando la correspondiente adaptación a las características y necesidades del proyecto, de manera que permita identificar las actividades, códigos, descripciones, unidades de medida, cantidades, precios unitarios y valores totales que conforman el presupuesto oficial.

Así mismo, atendiendo la solicitud del observante, se publicará el presupuesto oficial en formato Excel editable y en PDF digital legible, junto con los respectivos análisis de precios unitarios (APU) y la estructura del AIU, procurando que la información contenida en estos documentos guarde correspondencia con los componentes económicos del proyecto.

Se aclara igualmente que, conforme a lo establecido en el numeral 4.1 del Proyecto de Pliego de Condiciones, los análisis de precios unitarios publicados por la Entidad constituyen documentos de referencia para orientar a los interesados en la preparación de sus ofertas económicas. En consecuencia, corresponde a cada proponente realizar sus propios análisis, determinar los costos directos e indirectos asociados a la ejecución de las actividades y establecer los precios unitarios que conformarán su propuesta, atendiendo las condiciones particulares de ejecución del proyecto.

Por consiguiente, el Formulario 1 que será publicado en formato editable constituirá el instrumento dispuesto por la Entidad para la presentación detallada de la oferta económica, sin perjuicio de las reglas y condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Definitivo.

DECISIÓN: SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN. La Entidad remitirá y publicará en el SECOP I el Formulario 1 en formato Excel editable, así como el presupuesto oficial en formato Excel y PDF legible, acompañado de los análisis de precios unitarios (APU) y la estructura del AIU, con el propósito de garantizar la claridad, consulta y adecuada preparación de las propuestas económicas por parte de los interesados.

2. RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 2. LONGITUD DE TUBERÍA Y PORCENTAJE DE EXPERIENCIA EXIGIDO.

@AlcaldiaDeCumariboVichada

La Entidad reconoce que, por un error de transcripción, el Proyecto de Pliego de Condiciones presenta diferencias en los porcentajes de dimensionamiento (F %) establecidos en los numerales 3.5.1 y 3.5.2.

Al respecto, se precisa que el presupuesto oficial del proceso corresponde a la suma de MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS ($1.224.392.139,79), equivalente a 699,29 SMMLV, tomando como referencia el salario mínimo legal mensual vigente para la vigencia 2026. En consecuencia, al encontrarse el presupuesto dentro del rango de 100 a 1.000 SMMLV, el porcentaje de dimensionamiento aplicable corresponde al **cincuenta y cinco por ciento (55 %)**, por lo cual se realizará la respectiva corrección en el Pliego de Condiciones Definitivo.

En cuanto a la longitud total de tubería objeto de acreditación de experiencia, la Secretaría aclara que la base de cálculo corresponde a la sumatoria de las tuberías de captación, impulsión y distribución en PVC, con diámetros iguales o superiores a dos (2) pulgadas, contempladas en el presupuesto oficial del proyecto, así:

COMPONENTE	ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
Inspección Santa Rita	1.06	Tubería unión mecánica RDE 21 de 2", suministro e instalación – sistema de captación e impulsión	ML	124,84
Inspección Santa Rita	5.3.01	Tubería unión mecánica RDE 21 de 3", suministro e instalación – red de distribución	ML	109,75
Inspección Santa Rita	5.3.02	Tubería unión mecánica RDE 21 de 2", suministro e instalación – red de distribución	ML	151,83
Inspección Palmarito	1.17	Tubería unión mecánica RDE 21 de 2", suministro e instalación – sistema de captación e impulsión	ML	178,19
TOTAL			**ML**	**564,61**

De esta manera, la longitud total de tubería considerada para el requisito de experiencia corresponde a QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO COMA SESENTA Y UN METROS LINEALES (564.61 ML). Al aplicar el porcentaje de dimensionamiento del 55 %, se obtiene una longitud de experiencia de **310.54 ML**, resultado de la operación 564.61 ML × 55 %.

Así mismo, se precisa que el diámetro más representativo por longitud corresponde al de dos (2) pulgadas, con 454.86 ML, equivalentes al 80,56 % del total, así mismo se determina que se incluye la tubería de tres (3) pulgadas como diámetro representativo la cual corresponde a 109,75 ML, equivalentes al 19,44 %. Por tal razón, se establece como condición que la experiencia aportada contemple tubería en PVC con diámetro igual o superior a dos (2) pulgadas.

Se aclara igualmente que los treinta y cinco (35) metros de tubería filtro y los setenta (70) metros de tubería de presión, ambos de seis (6) pulgadas, correspondientes al componente del pozo profundo, no hacen parte de la base de cálculo, por cuanto corresponden a actividades propias del componente de perforación y entubado del pozo, y no a las redes de captación, impulsión y distribución objeto del requisito específico.

@AlcaldiaDeCumariboVichada

En consecuencia, el requisito de experiencia específica obligatoria se ajustará en el Pliego de Condiciones Definitivo en los siguientes términos:

-Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contar con una longitud de tubería equivalente al 55% de la longitud total establecida en el presente proceso de selección, correspondiente a 310.54 ML, y que contemple como mínimo las mismas condiciones técnicas (entiéndase como mismas condiciones técnicas la instalación según el tipo de tubería: PVC, HD, PEAD, GRP, ACCP, otras) el cual corresponde a PVC, y cuyo diámetro principal, o más representativo, se encuentre entre el siguiente rango mayor o igual a 2"

Este requisito deberá acreditarse con un (1) solo contrato."

La anterior determinación busca garantizar que los proponentes acrediten experiencia proporcional a la magnitud y características técnicas de las obras objeto del proceso, mediante la aplicación del porcentaje de dimensionamiento correspondiente, procurando la idoneidad técnica del futuro contratista y la mitigación de los riesgos asociados a la ejecución contractual.

DECISIÓN: SE ACEPTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN. Se aclaran las bases de cálculo, el porcentaje de dimensionamiento aplicable y las condiciones del requisito de experiencia, los cuales serán ajustados en el Pliego de Condiciones Definitivo.

3. RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 3. CORRESPONDENCIA ENTRE LAS OBRAS DEL PROYECTO Y LA EXPERIENCIA EXIGIDA.

Una vez revisados los documentos que integran el proceso de selección, la Secretaría reconoce que, por un error involuntario de transcripción, el numeral 3.5.2, literal A, del Proyecto de Pliego de Condiciones quedó referido a la actividad 2, correspondiente a obras de alcantarillados sanitarios, pluviales o combinados.

Sin embargo, se precisa que el objeto contractual, el Anexo Técnico, el presupuesto oficial y los estudios previos evidencian que el presente proceso corresponde exclusivamente a la optimización de los sistemas de acueducto de las inspecciones de Santa Rita y Palmarito, sin contemplar la ejecución de obras de alcantarillado.

Por lo anterior, se procederá a retirar la referencia a la actividad 2 y las exigencias que se deriven de ella, ajustando el requisito de experiencia a la actividad 1.2 correspondiente a acueductos, conforme a la Matriz 1 APSB aplicable al proceso de selección.

En relación con la experiencia exigida para tanques de almacenamiento, la Secretaría aclara que el proyecto contempla el suministro e instalación de un tanque de almacenamiento de agua potable fabricado en polietileno, con capacidad de diez mil (10.000) litros, equivalentes a diez (10) metros cúbicos (10 m³), de conformidad con el ítem 2.1.01 del presupuesto oficial.

@AlcaldiaDeCumaribo Vichada

En consecuencia, al aplicar el porcentaje de dimensionamiento del 55 % sobre la capacidad total del tanque proyectado, se establece que el volumen mínimo de experiencia que deberá acreditarse corresponde a **cinco coma cincuenta (5,50) metros cúbicos**.

Con el propósito de eliminar las inconsistencias identificadas entre los numerales del Proyecto de Pliego de Condiciones, se establecerá una única condición de experiencia específica adicional, en los siguientes términos:

"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contar con la construcción y/o reforzamiento y/o reconstrucción de al menos un tanque de almacenamiento de agua potable (elevado, a nivel o subterráneo), con un volumen igual o mayor al cincuenta y cinco por ciento (55 %) del volumen establecido en el presente proceso de selección, esto es, cinco coma cincuenta (5,50) metros cúbicos, y que corresponda al tipo de material de la estructura requerida: concreto o polietileno."

Se aclara que la Entidad admite la acreditación de experiencia en tanques construidos en concreto o polietileno, con el propósito de promover la pluralidad de oferentes y permitir la participación de empresas que acrediten experiencia en soluciones técnicamente equivalentes.

Esta determinación tiene en cuenta que el tanque proyectado para el presente proceso es de polietileno y que, atendiendo las condiciones de acceso y disponibilidad de proveedores e insumos en el municipio de Cumaribo, resulta pertinente establecer condiciones que permitan una mayor concurrencia de proponentes, sin comprometer la idoneidad técnica requerida para la ejecución contractual.

En consecuencia, se precisa que el volumen de diez (10) metros cúbicos corresponde a la capacidad total del tanque contemplado en el proyecto, mientras que el volumen de cinco coma cincuenta (5,50) metros cúbicos corresponde al umbral mínimo de experiencia exigible, resultante de aplicar el porcentaje de dimensionamiento del 55 %.

DECISIÓN: SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN. Se corregirá la referencia a la actividad de experiencia, ajustando el requisito a la actividad 1.2 de acueductos, y se unificará la condición de experiencia relacionada con los tanques de almacenamiento.

4. RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 4. FORMATOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD RESIDUAL.

En relación con la observación presentada sobre los documentos y formatos requeridos para acreditar la capacidad residual de contratación, la Secretaría informa que procederá a publicar en el SECOP I el conjunto completo de formatos correspondientes, debidamente identificados y en versión editable, con el propósito de facilitar su consulta y diligenciamiento por parte de los interesados en participar en el proceso de selección.

Se aclara que es responsabilidad de cada proponente verificar, diligenciar y presentar los formatos y soportes requeridos para la acreditación de la capacidad residual, atendiendo la metodología, las instrucciones y las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Definitivo.

DECISIÓN: SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN. Se complementará la documentación publicada en el SECOP I con los formatos correspondientes para la acreditación de la capacidad residual.

5. RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 5. RELACIÓN DE FORMATOS, MATRICES Y ANEXOS DEL PROCESO.

Frente a la solicitud de aclaración relacionada con los formatos, matrices y anexos que hacen parte del proceso de selección, la Secretaría se permite manifestar que los documentos publicados corresponden a los formatos y documentos establecidos por Colombia Compra Eficiente para los procesos de selección de esta naturaleza, conforme a las disposiciones y versiones aplicables a la versión 1 con modificaciones re la resolución 275 del 2022, vigentes hasta el 28 de febrero de 2027.

En ese sentido, se invita al observante y a los demás interesados a verificar integralmente el contenido del Pliego de Condiciones, sus anexos y los formatos publicados en el SECOP I, teniendo en cuenta que estos documentos contienen las condiciones, requisitos habilitantes, factores de evaluación y demás disposiciones que regulan el presente proceso de selección.

Asi mismo, esta dependencia revisará la correspondencia entre los formatos publicados y las disposiciones del Pliego de Condiciones Definitivo, con el fin de garantizar su coherencia y aplicación dentro del proceso de selección.

DECISIÓN: SE ACLARA LA OBSERVACIÓN. Los formatos y documentos aplicables serán los correspondientes a las versiones vigentes de Colombia Compra Eficiente para el proceso, de acuerdo con las disposiciones aplicables.

6. RESPUESTA A LAS SOLICITUDES FINALES Y CRONOGRAMA.

En atención a las solicitudes finales formuladas por el observante, la Secretaría informa que las respuestas a las observaciones presentadas al Proyecto de Pliego de Condiciones serán publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP I, junto con el Pliego de Condiciones Definitivo y los documentos anexos que sean objeto de modificación o ajuste como consecuencia de las aclaraciones y decisiones aquí adoptadas.

De igual manera, las correcciones identificadas serán incorporadas en los documentos definitivos del proceso, particularmente en lo relacionado con los requisitos de experiencia específica, porcentajes de dimensionamiento, condiciones técnicas de tuberías y tanques de almacenamiento, así como los demás aspectos que resulten pertinentes.

Respecto del cronograma, la Secretaría precisa que los ajustes que eventualmente deban efectuarse serán puestos en consideración de la instancia competente, atendiendo las modificaciones que se realicen a los

@AlcaldiaDeCumariboVichada

documentos del proceso y las disposiciones legales aplicables, con el propósito de garantizar condiciones adecuadas de publicidad, transparencia y participación para todos los interesados.

DECISIÓN: SE ACOGE LA SOLICITUD DE PUBLICACIÓN. Las respuestas y los documentos definitivos serán publicados en el SECOP I, conforme a las actuaciones correspondientes.

CONSIDERACIONES FINALES

La Secretaría de Planeación e Infraestructura agradece la participación del observante y las observaciones presentadas, las cuales fueron objeto de revisión y análisis en el marco de la estructuración técnica del proceso de selección.

Se precisa que las respuestas aquí emitidas corresponden a los asuntos de competencia técnica de esta dependencia, relacionados con las condiciones del proyecto, las especificaciones de las obras, los requisitos de experiencia y la coherencia de los documentos técnicos que integran el proceso de selección.

En consecuencia, las aclaraciones, ajustes y modificaciones que resulten procedentes serán incorporados en el Pliego de Condiciones Definitivo y sus respectivos anexos, según corresponda, y publicados a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP I, con el propósito de garantizar que todos los interesados cuenten con información clara y suficiente para participar en el proceso de selección.

La presente respuesta se emite en el marco de las funciones de la Secretaría de Planeación e Infraestructura como dependencia responsable de la estructuración técnica del proceso, sin perjuicio de las competencias que correspondan a las demás dependencias y funcionarios que intervienen en el procedimiento de selección.

Cordialmente,

JONATHAN FERNEY MORALES HERRERA.
Secretario de planeación e infraestructura.
Dependencia responsable de la estructuración técnica
Proceso de Selección – Licitación Pública LP-018-2026

Proyectó y reviso
Sergio Elias Garcia Nin
Contratista SPIM

@AlcaldiaDeCumariboVichada

Gmail **Contratacion @cumaribo-vichada.gov.co <contratacion@cumaribo-vichada.gov.co>**

OBSERVACIONES LP-018-2026 PREPLIEGO DE CONDIONES

Ingenieros Asociados <ingasociados.co@gmail.com> 4 de noviembre de 2026 a las 18:10
Para: contratacion@cumaribo-vichada.gov.co

Codial saludo
anexo
observaciones al prepliego de condiciones LP-018-2026

Observaciones - Cumaribo LP-018- 2026 -BORRADOR PLIEGOS - ING ASOCIADOS.pdf
222K

FREDY RICARDO PEDROZA CUERVO | Persona natural

San José del Guaviare, 4 de noviembre de 2026

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUMARIBO
Oficina Asesora Jurídica y de Contratación
contratacion@cumaribo-vichada.gov.co
Cumaribo, Vichada

Observaciones al proyecto de pliego de condiciones

Referencia: Licitación pública LP-018-2026

Objeto: OPTIMIZACION DE LOS ACUEDUCTOS DE LAS INSPECCIONES DE SANTA RITA Y PALMARITO DEL MUNICIPIO DE CUMARIBO - VICHADA

Presento las siguientes observaciones al proyecto de pliego de condiciones de la licitación LP-018-2026. Solicito que sean atendidas y que las correcciones se incorporen al pliego definitivo y a sus anexos, para que los interesados podamos preparar las ofertas con información completa, legible y sin contradicciones.

1 Publicación legible del presupuesto y de los análisis de precios unitarios

El archivo PRESUPUESTO OFICIAL LP-018-2026 CUMARIBO.pdf contiene 52 páginas escaneadas. En la primera hoja se concentran numerosos ítems en una imagen de 843 por 1114 píxeles. Al ampliarla, los códigos, las descripciones, las unidades, las cantidades y los valores pierden definición. En estas condiciones resulta difícil verificar cada actividad y su correspondencia con el precio unitario y el análisis que lo sustenta. Esto puede llevar a errores al transcribir e interpretar el presupuesto.

Las tablas de las páginas 7 a 11 de los estudios previos se leen mejor. Por ello, solicito confirmar si coinciden con el presupuesto oficial y señalar cuál será el formulario que deba utilizarse para cotizar, realizar las correcciones aritméticas y evaluar las ofertas. Esta aclaración es necesaria, pues el numeral 4.1 del prepliego remite al Formulario 1 e indica que las dudas sobre los APU deben plantearse en esta etapa.

Solicito publicar el Formulario 1 de presupuesto oficial, adaptado al proceso, en Excel editable y en PDF digital legible. Los archivos deben coincidir en códigos, descripciones completas, unidades, cantidades, precios unitarios, totales, AIU y reglas de aproximación. También pido publicar los APU legibles e identificar la base de precios utilizada, su versión, su fecha y los ajustes por transporte o localización. Si estos documentos ya están publicados, agradeceré indicar el enlace exacto.

Pido aclarar expresamente si el presupuesto de los estudios previos será el utilizado para preparar y evaluar las ofertas. Si hay diferencias con el presupuesto oficial, solicito explicarlas y publicar el archivo definitivo. Los interesados no deberíamos tener que reconstruir un documento ilegible para conocer las condiciones económicas del proceso.

Fundamento. Ley 80 de 1993, artículo 24, numeral 5, literales b, c y e, y artículo 26, numeral 3; Ley 1712 de 2014, artículo 3, principio de calidad de la información; Resolución 248 de 2020, artículos 2 y 3, con sus modificaciones, y Formulario 1 APSB. La sentencia del Consejo de Estado del 3 de mayo de 2007, expediente 16209, respalda el deber de establecer reglas claras y precisas. La solicitud del archivo Excel busca facilitar el diligenciamiento y la verificación del formulario económico del proceso.

2 Longitud de tubería y porcentaje de experiencia exigido

La tabla del numeral 3.5.1, página 29, y el numeral 3.5.2 A, página 30, exigen que al menos uno de los contratos válidos acredite una longitud de tubería en PVC equivalente al 50 % de la longitud total del proceso. La tabla señala un diámetro mayor o igual a 2 pulgadas. Sin embargo, en esa misma tabla se resalta F = 55 %, mientras que la página 31 establece un porcentaje de dimensionamiento del 50 %. Solicito aclarar qué porcentaje corresponde a cada requisito y corregir la contradicción.

Estos apartados no indican el total de metros sobre el cual debe calcularse la experiencia. Los estudios previos incluyen tuberías de captación e impulsión, redes de distribución y tuberías de filtro y presión en el capítulo del pozo profundo. Sin una definición de los ítems que se incluyen, la expresión «longitud total» puede dar lugar a cálculos diferentes.

Como comparación preliminar, las páginas 8 a 10 de los estudios previos relacionan tres tramos de tubería de 2 pulgadas, de 124,84 m, 151,83 m y 178,19 m, y un tramo de 3 pulgadas de 109,75 m. En el pozo también aparecen 35 m de filtro PVC de 6 pulgadas y 70 m de tubería de presión PVC de 6 pulgadas. La tabla muestra cómo cambia el resultado según los ítems que se incluyan:

Comparación preliminar de longitudes	**Total en m**	**50 % en m**
Tres tramos de 2 pulgadas de los estudios previos	454,86	227,43
Un tramo de 3 pulgadas de los estudios previos	109,75	54,88
Tramos anteriores más 35 m de filtro y 70 m de tubería de presión PVC de 6 pulgadas del pozo	669,61	334,805

Estos cálculos muestran por qué es necesario que la entidad defina y confirme la base de cálculo.

Solicito precisar la longitud total de tubería que se instalará y los metros de tubería de 2 pulgadas o más que deberán acreditar los oferentes como experiencia obligatoria. Para escoger este requisito específico, los pliegos tipo exigen tomar como referencia el diámetro más representativo por longitud entre las tuberías que se instalarán. Esta referencia también debe orientar la definición del diámetro mínimo y del material exigido.

Con esa base, solicito publicar la justificación de la escogencia y el cálculo definitivo de la longitud exigida, una vez aplicado el porcentaje F.

Además, la nota de la página 29 permite acreditar el dimensionamiento con la suma de hasta dos contratos, mientras que el requisito específico se refiere a un solo contrato. Pido aclarar si se admite sumar dos contratos, para qué magnitud y bajo qué condiciones, de acuerdo con la Matriz 1.

Fundamento. Ley 1150 de 2007, artículo 5, numeral 1, sobre proporcionalidad de los requisitos habilitantes; Ley 80 de 1993, artículo 24, numeral 5; Matriz 1 APSB, versión 3 del 24 de junio de 2022, actividad 1.2, requisito de tubería de la celda G34 y reglas de dimensionamiento. El deber de claridad señalado por el Consejo de Estado, expediente 16209, exige que la base de cálculo sea verificable antes de presentar las ofertas.

3 Correspondencia entre las obras y la experiencia exigida

El objeto del proceso y el Anexo Técnico, páginas 1 y 2, corresponden a la optimización de los acueductos de Santa Rita y Palmarito. La tabla del numeral 3.5.1 identifica la actividad 1.2 de acueductos. Sin embargo, el numeral 3.5.2 A, página 30, señala la actividad 2, obras de alcantarillados sanitarios, pluviales o combinados, que no coincide con los documentos técnicos examinados.

Solicito corregir esta denominación y ajustar el numeral a las obras de acueducto previstas. Si la entidad pretende exigir experiencia en alcantarillado como actividad secundaria, deberá identificar las obras, los diseños y el presupuesto que la justifican, así como la regla de combinación aplicable. Si ese componente no existe en el proyecto, solicito retirar la referencia y las exigencias que se deriven de ella.

La experiencia para el tanque también presenta diferencias. La página 29 admite construcción, reforzamiento o reconstrucción, fija un volumen de 5,50 m³ y menciona concreto o polietileno. La página 31 exige construir un tanque de al menos 10 m³ en concreto o acero. A su vez, el presupuesto, página 1, ítem 2.1.01, y los estudios previos, página 8, contemplan un tanque de polietileno de 10.000 litros, equivalentes a 10 m³. Pido aclarar el material, el volumen y la intervención que deben acreditarse.

Solicito establecer una sola condición de experiencia para el tanque, acorde con la actividad 1.2 de la Matriz 1 y con la obra proyectada. La celda G40 contempla construcción, reforzamiento o reconstrucción; la G43, intervención de sistemas de almacenamiento. Cada opción está sujeta a que aplique al proyecto. Pido precisar la opción pertinente, el material, el volumen base y el porcentaje utilizado, y explicar cómo se evaluará la experiencia frente al suministro e instalación del tanque prefabricado.

Pido explicar cómo se obtuvieron los umbrales de 5,50 m³ y 10 m³ y su relación con el 55 % resaltado y el 50 % del numeral 3.5.2. Si exigir construcción de tanques en concreto o acero no corresponde a la opción autorizada para estas obras, deberá ajustarse o retirarse. Incluir un tanque en el presupuesto no resuelve las diferencias entre los numerales.

Fundamento. Ley 2022 de 2020, artículo 1; Resolución 248 de 2020, artículos 3 a 5, con sus modificaciones; Ley 1150 de 2007, artículo 5, numeral 1; Matriz 1 APSB, actividad 1.2. La Corte Constitucional, en la sentencia C-119 de 2020, fundamentos 79 a 84, reconoce los límites legales de la autonomía territorial en la selección de contratistas. Los documentos deben adaptarse dentro de las opciones autorizadas y guardar relación con las obras que se ejecutarán.

4 Formatos para acreditar la capacidad residual

Solicito aclarar si los archivos publicados como Formato 5 incluyen todos los formularios para acreditar la capacidad residual o solo la hoja de instrucciones. Pido revisar la duplicidad reportada y, si se confirma, publicar un conjunto completo de archivos claramente identificados.

El Formato 5 de la colección oficial APSB, código CCE-EICP-FM-39, versión 1, indica que la entidad debe estructurar los formatos de verificación con la metodología y los formatos de la guía de Colombia Compra Eficiente. Por ello, publicar esa hoja de instrucciones debe complementarse con los formularios necesarios para cumplir el numeral 3.10 del prepliego.

Pido publicar o identificar los formatos editables de experiencia del factor E, capacidad técnica y contratos en ejecución. Solicito precisar también los soportes financieros y de organización, quiénes deben firmarlos y cuál es la fecha de corte aplicable. La entidad debe identificar la guía utilizada y, cuando corresponda, el aplicativo de apoyo. Si los archivos completos ya están disponibles, agradeceré señalar su enlace exacto y su versión.

Fundamento. Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.6.4; numeral 3.10 del prepliego; Formato 5 APSB y Guía para determinar y verificar la capacidad residual del proponente en los procesos de contratación de obra pública, versión 01 del 29 de septiembre de 2023, código CCE-REC-GI-22. La guía desarrolla la metodología y el aplicativo sirve de apoyo; en todo caso, el proceso debe precisar los documentos que se exigirán.

5 Versiones y adaptación de los formatos aplicables

Solicito revisar y publicar la relación completa de formatos, matrices y anexos del proceso, con su código, versión, fecha y ubicación. Para el aviso publicado el 21 de octubre de 2026, corresponde aplicar la colección APSB modificada por la Resolución 275 de 2022. Aunque la Resolución 546 de 2026 adopta una nueva versión, su artículo 8 establece que se aplicará a los avisos publicados a partir del 1 de marzo de 2027.

Los encabezados recibidos coinciden con el listado maestro consultado: F1 y F2, versión 1; F3, versión 2; F6, versión 1; F7, F8, F9 y F10, versión 2; y F12 y F13, versión 1. La revisión debe centrarse, por tanto, en su contenido y adaptación al proceso.

El Formato 7 contiene las alternativas 7A, 7B y 7C, mientras el numeral 4.2, páginas 57 y 58, asigna 19 puntos al compromiso de gerencia de proyectos mediante el 7A. Solicito precisar cuál debe presentarse y retirar las instrucciones que le corresponde resolver a la entidad. El Formato 9 debe coincidir con los dos bienes nacionales relevantes del numeral 4.3.1, página 60. Pido completar o aclarar sus fechas de inscripción, cuyas casillas aparecen vacías.

Solicito indicar también los enlaces del Anexo 2 Cronograma, las matrices de experiencia, indicadores, riesgos y bienes relevantes, el Formato 11 de datos personales y los demás documentos aplicables. Cada archivo debe corresponder a la versión exigible para este proceso, conservar el texto fijo obligatorio y coincidir con las reglas de habilitación y puntaje del pliego.

Fundamento. Ley 2022 de 2020, artículo 1; Resolución 248 de 2020, artículo 3, y modificaciones de la Resolución 275 de 2022; listado maestro APSB; Resolución 546 de 2026, artículo 8. La sentencia C-119 de 2020 respalda la sujeción de las reglas de selección al marco legal. Se solicita utilizar la versión aplicable según la fecha del aviso y completar las adaptaciones autorizadas.

Solicitudes finales

Solicito responder de manera expresa y motivada cada observación y petición, publicar las respuestas en SECOP I e incorporar las correcciones al pliego definitivo y sus anexos. Si un archivo ya está disponible, agradeceré indicar su enlace, versión y fecha de publicación.

El aviso del 21 de octubre de 2026, página 3, fija el 4 de noviembre como último día para observar el proyecto y prevé las respuestas y el pliego definitivo para el 5 de noviembre. El cierre de ofertas está programado para el 17 de noviembre de 2026 a las 8:30 a. m. Solicito contar con tiempo suficiente para estudiar los documentos completos y corregidos. Si los ajustes lo requieren, pido modificar el cronograma mediante la actuación correspondiente y respetando los términos legales.

Agradezco remitir la respuesta al correo hmmdian273@gmail.com, además de su publicación en el expediente del proceso.

Atentamente,



FREDY RICARDO PEDROZA CUERVO

C.C. 1.098.603.520 Bucaramanga
Persona natural
Correo: Ingasociados.co@gmail.com

Anexo: fundamentos jurisprudenciales y fuentes oficiales.

Anexo de fundamentos jurisprudenciales y fuentes oficiales

Consejo de Estado

Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera. Sentencia del 3 de mayo de 2007. Consejero ponente Ramiro Saavedra Becerra. Radicado 25000-23-26-000-1995-00787-01, expediente 16209. Actor: Sociedad Iskra Stevci. Demandada: Empresa de Energía de Bogotá.

En las páginas 35 y 36 del PDF oficial, la Sala reitera que los pliegos deben elaborarse con claridad y precisión para permitir la comparación de las ofertas en igualdad de condiciones. Este criterio respalda la solicitud de corregir la información económica y los requisitos contradictorios antes de recibir las propuestas. La sentencia se refiere a otra licitación y no establece una obligación general de publicar archivos Excel. Tampoco corresponde trasladar a este proceso sus referencias históricas sobre términos.

Consultar texto oficial de la sentencia del Consejo de Estado

Corte Constitucional

Sala Plena. Sentencia C-119 de 2020, del 15 de abril de 2020. Expediente D-12637. Magistrado ponente Alejandro Linares Cantillo. Fundamentos 79 a 84.

La Corte distingue la autonomía de la entidad para definir sus necesidades y el contrato de las reglas de selección, que están sujetas al marco legal y a la estandarización obligatoria. Esta distinción respalda la solicitud de que Cumaribo adapte los documentos tipo a las actividades reales del proyecto, dentro de las opciones autorizadas. La sentencia examinó el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018; no resolvió este proceso ni prohibió de manera general exigir experiencia en tanques o en zonas rurales.

Consultar texto oficial de la sentencia C 119 de 2020

Normas y documentos técnicos citados

Ley 80 de 1993 artículos 24 numeral 5 y 26 numeral 3

Ley 1150 de 2007 artículo 5 numeral 1

Ley 2022 de 2020 artículo 1

Ley 1712 de 2014 artículo 3

Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.6.4

Resolución 248 de 2020 artículos 2 a 5 y modificaciones

Colección oficial APSB y modificaciones de 2022

Listado maestro APSB Resolución 275 de 2022

Resolución 546 de 2026 artículo 8 y aplicación temporal

Guía de capacidad residual versión 01 del 29 de septiembre de 2023

Documentos del proceso examinados: aviso de convocatoria del 21 de octubre de 2026, páginas 3 y 4; proyecto de pliego, numerales 1.3, 3.5.1, 3.5.2, 3.10 y 4.1 a 4.3.1; presupuesto oficial de 52 páginas; estudios previos, páginas 7 a 11; Anexo Técnico, páginas 1 a 3; y formatos publicados aportados para revisión. Las fuentes jurídicas se consultaron el 4 de noviembre de 2026.